



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 2012-00037-00
DEMANDANTE: GORGONIO CASALLAS CUFÍÑO
DEMANDADO: SUCESION DE TOMAS ALFONSO FORERO

Ingresa el presente proceso al despacho a efectos de fijar nueva fecha para la realización de la audiencia convocada, teniendo en cuenta que en la señalada con anterioridad no fue posible surtirla por suspensión de términos por fallas en el sistema.

Así las cosas, se procede a reprogramar dicha audiencia y se señalara fecha para la realización de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

FIJAR el próximo día **MARTES SEIS (6) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de la litis, oportunidad en la cual se abordarán, las demás etapas procesales de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

der

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21a4f06d77735653a415607717dfa0fe147bc20bbe9ba50e50a5fd304c51b5c**

Documento generado en 07/11/2023 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACION: 2020-00060-00
DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ SARMIENTO, OTROS
DEMANDADO: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SARMIENTO

Asunto por decidir

Ingresa el presente proceso al despacho, con oficio N° 0584 de 2023, por medio del cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita devuelve el despacho comisorio N° 0334 del 24 de mayo de 2023, debidamente diligenciado. Por ende, en los términos del artículo 40 del C.G.P., esté se incorporará al diligenciamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INCORPORAR el Despacho comisorio obrante a rótulo 83 proveniente del Juzgado Promiscuo municipal de Guatavita, debidamente diligenciado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

der

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e149876f0ee978d375173dcb9914774c6d767a5539b13ea309773d87aedeb7**

Documento generado en 07/11/2023 02:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACION: 2021-00024-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRACILIANO HERRERA VALERO, OTROS

Ingresa el presente proceso al Despacho, dando cuenta de la renuncia al poder otorgado por BANCOLOMBIA S.A., a la abogada ALICIA ALARCON DIAZ, la cual se aceptará en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **ALICIA ALARCON DÍAZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7a0e35c2466b58910cb9a9a9940703f27fa3eaf87fee8eaf59692c63beae1**

Documento generado en 07/11/2023 02:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL-PRIMERA INSTANCIA
RADICACION: 2021-0035
DEMANDANTE: FLOR MARÍA VANEGAS LARGO
DEMANDADO: CENaida SEGURA PINZÓN

Asunto por decidir

Ingresa el presente proceso al despacho, con liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado (Rótulo 0033 del expediente digital) ordenada por auto adiado a 27 de julio de 2023, por lo que por encontrarse las mismas ajustadas a la realidad procesal, se aprobará por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7fd6bb16938edb793a45b5842afcf54966cd1200ee9276a1fe73b577d3a311**

Documento generado en 07/11/2023 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO -EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION: 2021-00163-00
DEMANDANTE: GILMA JANNETH CANARIA PULIDO
DEMANDADO: BLANCA ISABEL BOLIVAR CONTRERAS, OTROS

En atención a la solicitud que antecede, procede el Despacho a señalar fecha para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **SEÑALAR** el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la medida cautelar.
2. **DESIGNAR** como auxiliar de la justicia al señor **UBER BALAMBA BOHORQUEZ**, notifiquese en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

der

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749fe9ef75793cbb0d8d73104b2e16a7b4c0d90f9da110930b9a934ff33f297f**

Documento generado en 07/11/2023 02:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2022-00008-00
DEMANDANTE: ORLANDO VALERO VERA
DEMANDADO: JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA

Ingresa el proceso al Despacho, con memorial por medio del cual el apoderado demandante allega constancia de haber notificado en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del C.P.L., en el que se integró el contradictor por pasiva a LA FUNDACION AMIGOS DE PLANETA, cuyo representante es el señor OSCAR SILVA MONTEJO, guardó silencio frente al traslado de la demanda impetrada. A lo que se añade, que junto con la notificación se remitió copia del auto admisorio, así como de la demanda y sus anexos completos, los cuales fueron debidamente cotejados.

Encontrándose entonces debidamente integrada la Litis, procede el despacho a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del Código del Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** por no contestada la demanda, por el demandado vinculado en audiencia FUNDACION AMIGOS DEL PLANETA.
2. **SEÑALAR** el día 8 de FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9.30 a.m para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento de Trabajo, y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. **POR SECRETARÍA** agéndese la respectiva sala virtual y comuníquese a las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2c994da3193e27fdd25b60ef80136e116df470c71625d02a9d45a87954149c**

Documento generado en 07/11/2023 02:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION: 2022-00034-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA MARLÉN LARA MONCADA, OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro el bien objeto de la litis.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **SEÑALAR** el día **JUEVES QUINE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de **LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. N° 154-874 de la O.R.I.P, de Chocontá.
2. **COMUNIQUESELE** al secuestre designado doctor **JOSE DIOMEDES RODRIGUE MONTENEGRO** a fin de que asista a la diligencia la citada fecha y hora.
3. **ORDENA** a secretaria realizar aviso comunicado a la parte demandada la fecha de la diligencia. Aviso que deberá ser tramitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

der.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e345a2ce1c69b453eb9f41fbf21de4ced871e8ae611c19dc7816db116de3ade**

Documento generado en 07/11/2023 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL-ACCION DE SIMULACION
RADICACIÓN: 2022-00048-00
DEMANDANTE: MARIE MADERO
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ RESTREPO Y OTROS

Vista la constancia secretarial que obra a rotulo 0084del expediente digital, este despacho dispone:

1. Téngase por notificados a los demandados MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ RESTREPO, BLANCA ISABEL MADERO y los herederos determinados del señor JOSÉ FERNANDO MADERO MORALES; CALUDIA PATRICIA MADERO, LUZ MIREYA MADERO y ANGELICA MADERO, así como lo herederos indeterminados del señor JOSÉ FERNANDO MADERO MORALES.
2. Corrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva, téngase en cuenta de que las misma se descorrieron en tiempo.
3. Debidamente integrado el contradictorio, en aras de continuar con el trámite de instancia, el Despacho fija para el día 13 de FEBRERO de 2024 A LA HORA DE LAS 9.30 a.m. a efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, fijación de litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizara de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informara, En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283281abc24e64da413b7b671123a28d42625fc252c0704c8d54758397f0f3be**

Documento generado en 07/11/2023 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL-ACCION DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2022-00077-00
DEMANDANTE: FCM GLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: ESTRELLA VERDE COLOMBIA S.A.S.

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que por intermedio de apoderado judicial la demandada ESTRELLA VERDE COLOMBIA S.A.S contestó en término la demanda formulando excepciones de mérito.

De estas últimas, se correrá traslado a la parte demandante por el término de 10 días, conforme el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el artículo en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. TENER** por contestada la demanda por la demandada ESTRELLA VERDE COLOMBIA S.A.S.
- 2. CORRER** traslado de las excepciones propuestas por la demandada a FCM GLOBAL S.A.S por el término de 10 días, conforme el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.
- Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho, para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Firmado Por:

A. G. F.

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51942b4bd2c8ec68374cd67cc6835ecbee47137027e2e1fd78f777458f75bc6d**

Documento generado en 07/11/2023 02:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2022-00139-00
DEMANDANTE: SONIA MILENA BOCACHICA VELA
DEMANDADO: HOLMAN ANDRES ABRIL UMBARILA

Ingresa el proceso al Despacho, y encontrándose así debidamente integrado el contradictorio, se procederá a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

Por secretaria agéndese la respectiva sala virtual y comuníquese a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f14254a4237d3eb2ada9c6ecdbd6ac91866836051e69e930a9dd1cf32f6c1a5**

Documento generado en 07/11/2023 03:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **SEGUNDA INSTANCIA-PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **2018-00227-01**
DEMANDANTE: **LUIS ELIECER GARCIA Y OTROS**
DEMANDADO: **CARLOS ALIRIO CASALLAS Y OTROS**

Advierte el Despacho que, el tránsito de legislación de Código de Procedimiento Civil a Código General del Proceso, en el presente asunto tuvo lugar a partir del auto del Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), tal y como lo establece el artículo 625 del C.G.P., por lo cual el termino de duración del proceso de qué trata el artículo 121 ibídem debe ser contado desde tal fecha, encontrándose así claramente vencido.

En vista de lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 121 del C.G.P., prorrogará por un término de seis (6) meses el término para decidir la instancia, plazo en el cual se dictará la correspondiente sentencia; advirtiéndole a las partes que contra esta determinación no procede recurso alguno.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRORROGAR el término para decidir la presente instancia por seis (6) meses, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf89ee32dabd92abc1f30c3c9eaf20e5efd8f4db6e0abef9ab601366f498789**

Documento generado en 07/11/2023 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: SEGUNDA INSTANCIA-VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**
RADICACIÓN: 2020-00049-01
DEMANDANTE: ANA LUCIA PINTO PARRA
DEMANDADO: JOSE GIOVANNI BOJANINI MORRON

Advierte el Despacho que, el tránsito de legislación de Código de Procedimiento Civil a Código General del Proceso, en el presente asunto tuvo lugar a partir del auto del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), tal y como lo establece el artículo 625 del C.G.P., por lo cual el termino de duración del proceso de qué trata el artículo 121 ibídem debe ser contado desde tal fecha, encontrándose así claramente vencido.

En vista de lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 121 del C.G.P., prorrogará por un término de seis (6) meses el termino para decidir la instancia, plazo en el cual se dictara la correspondiente sentencia; advirtiéndolo a las partes que contra esta determinación no procede recurso alguno.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRORROGAR el término para decidir la presente instancia por seis (6) meses, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856765ba7be5517ee4e3c82176ab3a406066c8b9d4dd752e7dd4f3d0e4650ee3**

Documento generado en 07/11/2023 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>